

EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



FELIPE ARÉVALO CORDERO, en representación de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante e indistintamente "Metro"), en el marco del procedimiento Rol D-054-2019, al Sra. Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento doña Catalina Uribarri Jaramillo, de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Mediante Res. Ex. N°5/Rol D-054-2019 de fecha 10 de octubre de 2019, la SMA decretó como diligencia probatoria la entrega por parte de Metro de cierta información detallada en la referida resolución, otorgando a mi representada un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la ya mencionada resolución.

La Res. Ex. N°5/D-054-2019 fue notificada a mi representa por carta certificada, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la notificación debe entenderse practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, siendo, en este caso, la oficina de la comuna de Las Condes. De acuerdo con los datos disponibles en la página web de Correos de Chile, la recepción de la carta en la oficina de Las Condes ocurrió el día 15 de octubre, por lo que el plazo de 5 días hábiles concedido vencería el día 25 de octubre de 2019.

No obstante, mediante la Res. Ex. N° 1453, de fecha 21 de octubre de 2019, la SMA dispuso la suspensión de los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos seguidos ante dicha entidad, desde la fecha de la dictación de la referida resolución hasta día 25 de octubre, inclusive. Considerando lo anterior, el plazo para presentar la información requerida mediante Res. Ex. N° 5/D-54-2019, vencería el día 5 de noviembre de 2019.

Por su parte, en fecha 22 de octubre de 2019, Metro solicitó ampliación del plazo original, el cual fue otorgado por la SMA por un término adicional de 2 días por medio de la Res. Ex. N° 6 de fecha 24 de octubre. De esta forma, el plazo para presentar la información requerida vencería el 7 de noviembre del 2019, por lo que esta presentación se realiza dentro del plazo concedido.

Mediante Resolución Exenta N° 5 /Rol D-054-2019, la SMA requirió a Metro proporcionar la siguiente información:

1. Remitir los actos administrativos por los cuales se habría cursado multas a que refiere el informe de Sostenibilidad de Metro, año 2014, que indica, “[a] pesar de la implementación de estas medidas, durante el año 2014, Metro recibió una multa municipal por ruidos molestos en un pique de construcción y otra multa municipal por obstruir el escurrimiento de aguas lluvias con escombros.” Al respecto, deberá indicar la Línea a la que se refiere dicho informe y la fecha de comisión de la infracción sancionada, e identificación del lugar en que se hubiera cometido. Adicionalmente, deberá informar de cualquier otra sanción cursada por organismos municipales y/o sectoriales, con relación a las actividades tanto de construcción como operación de la Línea 6, indicando su fecha y acompañando los actos administrativos por los cuales se establecieron tales sanciones. Por último, en caso que respecto de estas sanciones se hubiese reclamado ante Tribunales competentes, se solicita informar el estado de dichas reclamaciones, identificando rol de la causa y tribunal.

Atendido lo anteriormente expuesto, actuando dentro del plazo concedido, vengo en dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°5/ Rol D-054-2019, informando sobre lo requerido.

Respecto las infracciones referidas en el citado párrafo del Informe de Sostenibilidad de Metro del año 2014, cabe señalar que ambas infracciones están asociadas a obras de Línea 6. La fecha y el lugar en que se verificaron las infracciones se muestran en la siguiente tabla:

Infracción	Fecha	Lugar
Ruidos molestos	04-02-2014	Pique Carmen, San Joaquín
Obstruir con escombros el escurrimiento de aguas lluvias	07-05-2014	Estación Los Leones (Suecia esquina Gral. Holley, Providencia)

Las referidas sanciones no fueron objeto de reclamación ni recurso alguno.

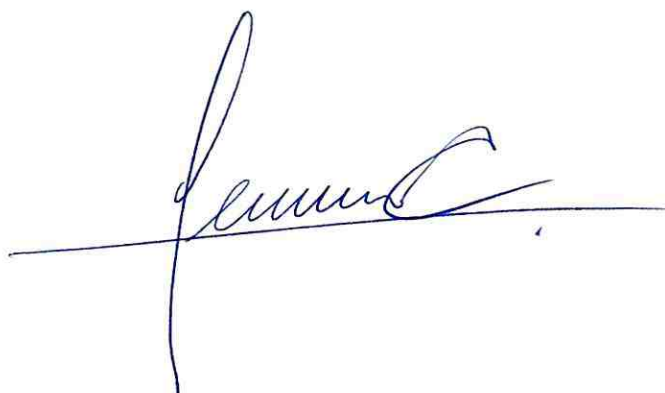
Por su parte, Metro confirma que no existen otras sanciones cursadas por organismos municipales ni sectoriales relacionadas a la construcción y operación de Línea 6.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo requerido en la Res. Ex. N° 5/D-054-2019, se acompañan documentos relativos a las referidas sanciones, los cuales se individualizan en el otrosí de esta presentación. Se hace presente que, debido a la antigüedad de las sanciones cursadas, no fue posible recopilar la totalidad de los antecedentes asociados a ellas, por lo que la documentación que se acompaña corresponde solo a aquella disponible a la fecha.

**POR TANTO;** en virtud de lo expuesto y de lo que se señalará en el otrosí de esta presentación, solicito a usted tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°5/ Rol D-054-2019, para todos los efectos legales.

**OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que se acompañan en soporte digital:

1. Planilla Excel denominada "Multas Metro 2014" en la que se resumen los procesos administrativos seguidos en contra de Metro durante el año 2014 asociados a Línea 6.
2. Respecto a la infracción asociada al pique Carmen:
  - 2.1. Escrito presentado por Metro S.A. en causa Rol N° 2396-2014 seguida ante el Juzgado de Policía Local de San Joaquín, en fecha 12 de febrero de 2015, mediante el cual se acompaña comprobante de pago de multa de 4 UTM.
  - 2.2. Comprobante de pago de multa referida a la sanción impuesta en causa Rol N° 2396-2014 extendido por la I. Municipalidad de San Joaquín en fecha 12 de febrero de 2015.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by several cursive letters, all written over a horizontal line.